



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD  
LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA**

Entre los suscritos, a saber: **DOCTOR CARLOS ALBERTO ROJANO LLINAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.732.447, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo Distrital de Barranquilla Distrito Industrial y portuario, que en Adelante se denominará el **CONSEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** de una parte y de la otra el Doctor **JOSE ANTONIO CAUSA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.214.586 expedida en Duitama Boyacá, en su condición de Delegado Personal del Presidente Nacional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE** en la Seccional Barranquilla, actuando de conformidad mediante poder conferido en Escritura Pública número 094 de fecha 19 de Enero de 2011, y en concordancia con el Doctor **RENATO ARTURO DE SILVESTRI SADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19193046 de Bogotá, en su condición de Rector Seccional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, entidad privada sin ánimo de lucro, creada mediante Escritura Pública No. 332 del 23 de abril de 1912, Personería Jurídica No. 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, quien para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar, el presente Convenio de Cooperación Institucional en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio lo constituye la realización de prácticas Jurídicas externas de los estudiantes de cuarto (4) y quinto (5) año de la Facultad de Derecho de la Corporación Universidad Libre, "CONSULTORIO JURIDICO". Las cuales se realizaran en las instalaciones y al servicio del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, **PARÁGRAFO:** Las partes entienden por **PRACTICAS** el proceso de aprendizaje que permita al estudiante intervenir en una realidad concreta en donde podrá ejercitar la aplicación e implementación de los conocimientos teóricos adquiridos en sus estudios, haciendo énfasis en los elementos metodológicos y técnicos del programa que está cursando, por lo tanto, estas constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje propias de la modalidad de su formación académica. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad Libre se obliga: 1) Seleccionar y asignar estudiantes por periodos mínimo de un año para la realización de prácticas académicas, **CONSULTORIO JURIDICO**, quienes realizaran actividades académicas, empresariales y profesionales según los lineamientos de las practicas, la cantidad de estudiantes los perfiles profesionales y los propósitos expresados por el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** en el presente convenio. 2) Velar a través del Decano respectivo, o del Director del Consultorio Jurídico quien hará las veces de coordinador, por el

*lac*

*2*

*D*





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD  
LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA**

seguimiento y cumplimiento del presente convenio, supervisando el proceso de práctica de los estudiantes, hasta cumplir con las horas convenidas a partir del plan de actividades aprobadas por ambas instituciones, para que las experiencias contribuyan efectivamente al aprendizaje y estén de acuerdo con las normas, requisitos, y expectativas tanto de la institución educativa como los planes y programas de desarrollo del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA. **3)** Vigilar el cumplimiento del Reglamento de prácticas para que el PRACTICANTE se ciña en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes del convenio. El incumplimiento por parte del PRACTICANTE de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio exige del centro educativo la obligación de aplicarle las sanciones contempladas en el reglamento estudiantil, para lo cual podrá aprobar o reprobar las practicas realizadas por el estudiante, de acuerdo con las evaluaciones presentadas por el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA y el coordinador asignado por la Universidad para tal fin. **4)** Establecer los mecanismos para armonizar los procesos de las practicas del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA con los lineamientos, criterios, normas y reglamento del centro educativo. **5)** El estudiante que inicie las practicas Académicas deberá presentar fotocopia de carnet de afiliación a una E.P.S. como cotizante o beneficiario, a efecto que lo ampare en cualquier eventualidad surgida en su periodo de prácticas. **6)** Revisar el trabajo de informe final de prácticas elaborado por el estudiante. **7)** Los estudiantes en prácticas deberán ceñirse a los reglamentos de la alcaldía. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA:** EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Coordinar las funciones y asignaciones de los estudiantes en prácticas. 2) Elaborar el horario para la realización de las prácticas. 3) Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas. 4) Supervisar y certificar el tiempo de prácticas administrativas de los estudiantes. 5) Respetar y hacer respetar las condiciones humanas y las buenas costumbres. 6) Entregar a los estudiantes los elementos de protección que sean necesarios cuando la actividad le exponga en riesgo en su seguridad o su salud. 7) Facilitar el espacio requerido para ubicar al estudiante en prácticas. 8) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objetivo de las prácticas. 9) Aportar los recursos específicos para el desarrollo de las acciones y funciones y demás elementos que se requieran para ejecutar a cabalidad las prácticas. 10) Realizar una inducción global sobre las características y condiciones de trabajo, horario de trabajo, funciones acordadas e informar oportunamente cualquier irregularidad que se observe en las

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD  
LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

practicas. 11) Asignar un funcionario que velara por el cumplimiento de los objetivos propuestos para el cumplimiento de las prácticas. CLAUSULA CUARTA. **COORDINADORES DEL CONVENIO:** El estudiante seleccionado por las partes adelantará y desarrollará sus prácticas bajo la coordinación y supervisión del asesor de prácticas de la UNIVERSIDAD que para los efectos del presente convenio será el Director del consultorio jurídico de la facultad de Derecho de la Universidad, o quien haga sus veces y por parte del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, el coordinador del presente convenio será designado mediante acta adicional que será parte integral del presente convenio. CLAUSULA QUINTA. **RESPONSABILIDAD LABORAL:** En ningún caso los estudiantes en prácticas tendrán relación laboral ni administrativa con la UNIVERSIDAD ni con el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por lo tanto no recibirán remuneración ni auxilio alguna por su ejercicio. CLAUSULA SEXTA. **CONTRAPRESTACION** El presente convenio no genera ninguna clase de contraprestación para las partes ni con el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ni con la corporación Universidad Libre. CLAUSULA SEPTIMA. **DURACION:** El presente convenio tendrá una duración INDEFINIDA, contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Sin embargo las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento y antes de su vencimiento, previo aviso con un mes de anticipación y anexando un informe que especifique los motivos de la terminación. CLAUSULA OCTAVA **SANCIONES AL ESTUDIANTE:** El estudiante quedará por fuera del convenio por las siguientes causales: 1) por incumplimiento del reglamento establecido para la realización de las prácticas. 2) Por incurrir en desacato a las reglas establecidas en el presente convenio y presentar conductas que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres. CLAUSULA NOVENA. **INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** Se entiende por iniciado el periodo de prácticas con la elaboración del acta de iniciación donde conste la fecha, nombre del estudiante practicante y programa académico, debidamente firmado por el funcionario asignado por el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA y el estudiante practicante. CLAUSULA DECIMA. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende Perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento de que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que de alguna manera afecten a alguna de las partes intervinientes en el presente convenio imposibilitando la normal ejecución del mismo, quedarán las partes exoneradas de las obligaciones que se desprenden del convenio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o

*Jac*

*z*

*J*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD  
LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA**

reclamo resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se someterá a un procedimiento conciliatorio establecido a través del centro de conciliación o mediante arreglo directo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como lugar de domicilio la ciudad de Barranquilla.

Para constancia se firma en Barranquilla a los VEINTE (20) días del mes de Marzo de 2013 por las partes que en el intervienen.

POR EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**CARLOS ALBERTO ROJANO LLINAS**  
Presidente del Concejo de Distrital de Barranquilla

POR LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE

**JOSE ANTONIO CAUSA**  
Presidente Delegado

**RENATO ARTURO DE SILVESTRI SAADE**  
Rector Seccional

**Vo.Bo Secretaria Seccional**